49

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 30 ABR 2021

Radicación: Pertenencia No. 061 2019 01653.

a.- Por ser procedente se accede a la solicitud obrante a folio 36, por Secretaría, dada la entrada en vigencia del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, procédase a la inclusión de los datos previstos en el artículo 108 del C.G.P. en el Registro Nacional de personas emplazadas con el fin de cumplir lo dispuesto en el inciso 6° del auto de 29 de octubre de 2020..

Por Secretaría contabilícese el término de 15 días previsto en el inciso 6° del artículo 108 del C.G.P. e ingrese las diligencias al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

b.- Atendiendo la constancia secretarial que precede y que la documental vista a folios 39 a 47 de esta encuadernación cumple los presupuestos previstos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 concordado con el artículo 291 del C.G.P., se tiene por notificada personalmente a la sociedad demandada JAIRO ANTONIO MORA RODRÍGUEZ Y ASOCIADOS LIMITADA del auto admisorio de la demanda.

En esos términos, se deja constancia que dentro del término de ley la accionada no realizó pronunciamiento sobre la acción, ni formulo medio exceptivo o defensivo alguno.

c.- Se requiere a la parte actora para que, en armonía a lo ordenado en inciso 6° del auto de 29 de octubre de 2019, acredite la instalación de la valla prevista en el numeral 7° del articulo 375 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 20 fijado hoy
3 MAY 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*
Secretaria